La Gaceta

PARLAMENTARIA | Octubre 15 2007 | Año 1, No 62

Tus Diputados SONORENSES

58 LEGISLATURA

LVIII LEGISLATURA 2006 2009 H. CONGRESO DE SONORA

CUMPLIR CON CLARIDAD, NUESTRO TRABAJO

La Gaceta PARLAMENTARIA

“EFEMERIDES”

LUNES 15 DE OCTUBRE

1521 Julián de Alderete, tesorero del Rey de España, presionó a Cortés para llevar a cabo el tormento de Cuauhtémoc, amenazándole con escribirle al emperador Carlos V e informarle sobre las cuantiosas riquezas que el conquistador había confiscado, después de la caída de Tenochtitlan de manos de los mexicas, sin que ello fuera totalmente cierto. Cuauhtémoc, el último tlatoani azteca y Tetlepanquétzatl, señor de Tlacopan, son sometidos a tormento por Hernán Cortés, con la finalidad de que descubrieran el secreto sobre el lugar donde ocultaban el tesoro del señorío de la Gran Tenochtitlan. Los pies y manos de Cuauhtémoc fueron untados con aceite y luego expuestos al fuego lento. Uno de los cargos que enfrentó Cortés en su juicio de residencia fue el tormento aplicado a Cuauhtémoc, en el que hábilmente desvió la responsabilidad sobre Julián de Aldrete, tesorero del rey.

1522 Hernán Cortés recibe el titulo de Gobernador de la Nueva España, Carlos V, Rey de España y emperador de Alemania, expide en Valladolid la real cédula por la que da a Hernán Cortés el título de Gobernador y Capitán General de la Nueva España. Éste, que ya fungía como Justicia Mayor y Capitán General nombrado por el Ayuntamiento de la Veracruz, establece su gobierno en Coyoacán.

1524 Desde Tenochtitlan, Hernán Cortés firmó y envió su cuarta Carta de Relación, dirigida al emperador Carlos V, Rey de España, dándole informes sobre sus actividades: exploraciones y conquistas en los territorios de Oaxaca, Tabasco, Coatzacoalcos, Michoacán; de los astilleros de Zacatula (en el hoy Estado de Guerrero); de Colima, el Pánuco, el Soconusco, Chiapas, Las Higueras, Guatemala; sobre los asentamientos de Veracruz y el suyo en Coyoacán. Le refirió sus proyectos para descubrir tierras de la isla de Ciguatán (Baja Californa) y llegar al estrecho de Magallanes, hacia el sur.

1535 Antonio de Mendoza, Primer Virrey de Nueva España, gobernó de 1535 hasta 1549 y logró establecer el sistema virreinal entre los conquistadores originales y los miembros de las Audiencias. Expandió el territorio, promovió la educación, la minería, la agricultura y la ganadería, pero, sobre todo, organizó una colonia con una administración eficiente: creó la primer Casa de Moneda, la primera imprenta y la primera fundición.

1566 Llega a México el Virrey D. Gastón de Peralta**.** Se desempeñó con mucha eficiencia como Comandante Militar, diplomático en Italia y Gobernador de Navarra. El Real Consejo de Indias lo propuso al Rey para que viniera de Virrey a Nueva España, cuando llegó la noticia de la muerte de don Luis de Velasco. Recibió las cédulas de Burgos, se trasladó a Sevilla y allí embarcó para Veracruz

a donde llega el 15 de octubre de 1566, para convertirse en el tercer Virrey de la Nueva España. Fue el Virrey que impuso la costumbre de que se le llamara "excelencia". Entre otras características de su corta gestión, está la de haber creado un hospital para viejos, inválidos, convalecientes y enfermos mentales.

1644 Tomó posesión como el 25º Virrey de la Nueva España, Don Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Mancera, quien prolongó su mandato hasta el 18 de diciembre de 1673.

1722 Tomó posesión como el 37º Virrey de la Nueva España, Don Juan de Acuña, marqués de Casa Fuerte, quien prolongó su mandato hasta el 17 de marzo de 1734.

1822 Las fuerzas de Juan N. Álvarez toman parcialmente la plaza de Acapulco. Al ser proclamada la Independencia de México, las fuerzas de Álvarez, estacionadas en Iguala, se dirigieron a Acapulco, en donde sobrevive un bastión español que no reconoce la independencia y que ocupa el Fuerte de San Diego, en donde dispone de armas, alimentos y se abastece por mar. La capitulación final del Fuerte ha de lograrse hasta el 17 de agosto del siguiente año.

1854 Nace en Dublín el literato inglés Oscar Fingal O'Flahertie Wills Wilde Fue novelista, poeta, crítico literario y autor teatral, gran exponente del esteticismo. Estudió en la Universidad de Oxford, y se destacó en el estudio de los clásicos; allí escribió poesía; su extenso poema Ravenna ganó el prestigioso premio Newdigate en 1878.

MARTES 16 DE OCTUBRE

1793 Muere en la guillotina María Antonieta, Reina de Francia. El 14 de octubre de 1793 comparece ante el tribunal revolucionario junto con sus abogados. Es acusada por el fiscal de haber mantenido relaciones incestuosas con su hijo; en su defensa, sólo dijo que apelaba a los sentimientos de todas las madres allí presentes. Fue acusada también de conspirar con las potencias extranjeras en contra de Francia.
Dos días después, vestida con un modesto sayal y totalmente envejecida a sus 38 años, fue conducida en una carreta a la guillotina, donde fue decapitada. Asombró a los espectadores el orgullo con el que se presentó ante el verdugo.

1817 Se descubre la tumba de Seti I, en el Valle de los Reyes, Egipto.

1830 Se promulgó la ley que estableció el Banco de Avío para la Industria Nacional.

1832 Nace en la Ciudad de México, Vicente Riva Palacio. Estudia la carrera de Derecho y se identifica con el grupo liberal. En 1858 es encarcelado por causa de sus ideas, pero al triunfo de la guerra de Reforma, en 1862, es nombrado diputado. Durante la intervención francesa lucha al lado del General Ignacio

Zaragoza, distinguiéndose en batalla. Fue Gobernador de los Estados de Michoacán y del Estado de México. También fue Magistrado de la Suprema Corte de Justicia en 1867. Sus diferencias con Sebastián Lerdo de Tejada lo llevan a apoyar a Porfirio Díaz, y contribuye a su ascenso al gobierno. Durante el gobierno de Díaz fue ministro de Fomento y su sucesor, Manuel González, lo nombró ministro en Portugal y España, donde muere.

1848 Se crea el Estado de Guerrero. Las legislaturas de los Estados de México y Puebla consienten la creación del nuevo Estado de Guerrero, requisito legal impuesto por el Congreso de la Unión para poder determinar su erección.

1912 Félix Díaz, se levanta en armas contra Madero. Para legitimar su movimiento, expide un manifiesto en el que afirma que se propone imponer la paz mediante la justicia, derrocar a los que han engañado al pueblo y establecer un gobierno provisional que restaure la paz que traiga libertad y bienes materiales.

1916 Venustiano Carranza crea el Departamento de Establecimiento Fabriles y Aprovisionamientos Militares, que constituye la base de la Industria Militar actual. Se determina sea atendida por un civil. Posteriormente, en 1918, será instalada la Fábrica Nacional de Armas, en el lado norte de la plaza de la Ciudadela Nacional, con maquinaria importada de Japón, producirá el fusil sistema Máuser 7 mm modelo México.

1978 Elección del cardenal polaco Karol Wojtila como papa, quien toma el nombre de Juan Pablo II.

Día de la Alimentación. La gran importancia de comer bien ha motivado a las Naciones Unidas a instituir el Día Mundial de la Alimentación, el cual se conmemora este día.

Es día del caminero. En esta fecha se honra en todo el país a los trabajadores que en distintas etapas de la vida de México contribuyeron con su trabajo a forjar los caminos que han sido detonadores para el desarrollo de la Nación. Los orígenes del día del caminero se remontan a una fecha como hoy 17 de octubre de 1533, cuando por disposición de la Corona Española se envió la Cédula Real a la Nueva España para la construcción de todos los caminos reales durante la Colonia.

MIERCOLES 17 DE OCTUBRE

1585 Inició su mandato como el 7º Virrey de la Nueva España, Don Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique. Su mandato se prolongó hasta el 27 de enero de 1590.

1789 Tomó posesión como el 52º virrey de la Nueva España, Don Juan Vicente Güemes Pacheco y Padilla, segundo conde de Revillagigedo. Prolongó su

mandato hasta el 11 de julio de 1794.

1855 Se convoca a la Nación para elegir un Congreso Constituyente durante la reforma, a fin de organizar a la República en forma representativa y popular.

1931 Al Capone es sentenciado por evasión de impuestos y condenado a 11 años de cárcel.

1953 La mujer mexicana adquiere plenitud de derechos civiles y políticos conforme a la reforma de los artículos 34 y 35 constitucionales. La marginación respecto a los derechos civiles y políticos también la sufrieron los hombres, porque se les ponían limitantes para ejercerlos como por ejemplo el ser indígena o no saber leer. La lucha por una igualdad de derechos civiles y políticos determinó una serie de debates en cada uno los diversos Congresos Constituyentes, hasta llegar a otorgárselas a los ciudadanos varones. A pesar de la falta de espacios, siempre ha habido mujeres que enfrentando múltiples obstáculos han luchado, y lo siguen haciendo para abrir caminos y poder ejercer plenamente sus derechos ciudadanos y políticos. A pesar de las dificultades a los que se han tenido que enfrentar las mujeres, incluidos los hombres, no han faltado quienes haciendo caso omiso de algunas leyes y costumbres establecidas, con relación al sexo femenino, han apoyado los derechos inalienables, como ciudadanas mexicanas, de éstas. La Constitución de 1917 tuvo que ser reformada en sus artículos 34 y 35 para que las mujeres tuvieran pleno acceso a sus derechos civiles y políticos. Estas modificaciones se hicieron a propuesta de un varón, el entonces Presidente Adolfo Ruiz Cortines, en 1952 y entraron en vigor al año siguiente. El 22 de diciembre de 1952, ciento treinta y cinco legisladores votaron a favor de concederles, en justicia, a las mujeres sus derechos políticos, los que hasta el momento, sólo estaban reservados a los hombres.

1979 La Madre Teresa de Calcuta recibe el Premio Nobel de la Paz.

JUEVES 18 DE OCTUBRE

1519 Establecido Cortés en la ciudad sagrada de Cholula y al saber que los aborígenes hacían conspiración en su contra, llamó a los señores principales, tributarios de Moctezuma, los apresó y luego ordenó una matanza general de habitantes, acción sanguinaria que habría de conocerse como "La Matanza de Cholula" donde murieron aproximadamente tres mil hombres en pocas horas, amén de la destrucción de gran parte de la ciudad por el incendio ordenado por Cortés.

1539 En esta fecha llegó a México la primera imprenta del continente americano y con ella, el impresor italiano Juan Pablos. El impresor sevillano de origen alemán, Juan Cromberger fue quien envió al italiano Juan Pablos como su representante, ya que el primero fue el concesionario y el italiano vino bajo contrato firmado en Sevilla el 12 de junio.

1612 La Audiencia gobernadora de la Nueva España transfirió el poder a Don Diego Fernando de Córdoba, marqués de Guadalcázar, constituyéndose en el 13º virrey, quien prolongó su mandato hasta el 14 de marzo de 1621.

1765 Natalicio de Fray Servando Teresa de Mier. Insurgente, político y religioso mexicano, nació en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en 1765.

1792 Nace Lucas Alamán y Escalada en la ciudad de Guanajuato. Político conservador e historiador reaccionario. Hijo de españoles acomodados, dedicados a la minería. Estudia en el Colegio de la Purísima Concepción; luego, en el Colegio de Minería de la ciudad de México. En 1814 va Europa y pasa por varios países; al volver, el gobierno virreinal lo nombra secretario de la Junta de Salud Pública; luego, es diputado por Guanajuato a las Cortes de España, ahí se entera de la consumación de la Independencia de México y de la Junta Provisional Gubernativa del Imperio de Iturbide.

1866 El General Porfirio Díaz derrotó a los franceses en la Batalla de la Carbonera, Oaxaca.

1931 Muere el genio de la electricidad Thomas Alva Edison. La cristalización de su gran sueño: la luz eléctrica incandescente. Después de múltiples experiencias inventó las lámparas eléctricas y en vísperas del año 1879, demostró la distribución de la luz, el calor y la fuerza motriz, desde una usina central. Esa maravillosa carrera de inventos produjo dos notables frutos: el fonógrafo, "la máquina que habla", y el cinematógrafo.

VIERNES 19 DE OCTUBRE

1810 Don Miguel Hidalgo y Costilla decreta la abolición de los tributos y de la esclavitud de los indios de la Nueva España. Miguel Hidalgo y Costilla decreta en Valladolid (hoy Morelia), la abolición de los tributos y de la esclavitud de los indios de la Nueva España. Este mismo día, sale a la Ciudad de México y deja como intendente de Valladolid a José María de Ansorena y Caballero. "[...] prevengo a todos los dueños de esclavos y esclavas, que luego... los pongan en libertad [...] en lo sucesivo ni venderán esclavo alguno, ni los escribanos extenderán escrituras corrientes a este género de contratos, pena de suspensión de oficio y confiscación de bienes por no exigirlos la humanidad ni dictarlo la misericordia. [...] quede totalmente abolida la paga de tributos para todo género de castas sean las que fueren para que ningún juez ni recaudador exijan esta pensión ni los miserables que antes la satisfacían la paguen. [...] se previene a toda la plebe que si no cesa el saqueo y se aquietan, serán inmediatamente colgados [...]. El documento es firmado por Anzorena "en cumplimiento de las sabias disposiciones del Exmo. Sr. Capitán General de la Nación Americana, Dr. Don Miguel Hidalgo y Costilla".

1833 Valentín Gómez Farías reforma la Constitución de 1824**.** Valentín Gómez Farías,

vicepresidente de la República, realiza la primera reforma a la Constitución del 4 de octubre de 1824. Destaca clausura de la Real y Pontificia Universidad de México y en su lugar, la creación de seis planteles de Educación Superior manejados por la Dirección General de Instrucción Pública. En esta reforma también, por ley, se excluye al clero de la enseñanza.

1945 Muere el General Plutarco Elías Calles, quien como Presidente de la República se encarga de la organización del país, específicamente en el aspecto financiero, originando la creación de bancos, entre ellos el Banco de México y el Banco de Crédito Agrícola e impulsando la construcción de presas, caminos y escuelas. Para impulsar la agricultura con bases más eficientes, abre escuelas centrales agrícolas en cuatro estados de la República Mexicana y crea la Comisión Nacional de Irrigación.

1953 Murió en Mamulique, Nuevo León, Carlos Septién García, fundador en 1941 del periódico La Nación, órgano político del Partido Acción Nacional.

1970 Muere el político y General, Lázaro Cárdenas. El General Lázaro Cárdenas fue Gobernador de Michoacán de 1928 a 1932 y ahí inició su proyecto agrario y social tendiente a la resolución del problema agrario que más tarde sería el sello de su política interna como Presidente.

2002 Muere en la Ciudad de México el fotógrafo Manuel Álvarez Bravo. Una de sus obras más notables es “La Buena Fama Durmiendo”.

SABADO 20 DE OCTUBRE

1697 Hizo erupción el volcán Popocatépetl, "dormido" desde el año de 1665.

1818 Se firma el Tratado de Límites entre Estados Unidos y Canadá.

1820 España y Estados Unidos de Norteamérica celebraron un tratado por el que La Florida, territorio que era mexicano, pasó a pertenecer al país del norte.

1847 El gobierno de Manuel Peña y Peña, traslada la residencia de los poderes federales, de Toluca a Querétaro. La Ciudad de México sigue ocupada por los invasores norteamericanos tras la caída de Chapultepec.

1913 Venustiano Carranza, con base en el Plan de Guadalupe, expide el decreto por el que se constituye un gobierno provisional de la Revolución, en rebelión contra el gobierno usurpador de Victoriano Huerta.

DOMINGO 21 DE OCTUBRE

1833 Nace Alfred Nóbel, inventor de la dinamita y creador del Premio Nóbel. En una de sus tantas investigaciones logró convertir la inestable nitroglicerina en un explosivo estable, fiable y comerciable. En 1867 patentó la dinamita, una pasta de nitroglicerina y materiales inertes que resultó un poderoso explosivo estable y fiable gracias a sus experimentos. También inventó el detonador apropiado para hacer explotar los cartuchos de dinamita. El grandioso éxito comercial de la dinamita hizo que creara laboratorios y fabricas en más de 20 países, llegando a producir 355 patentes, entre las que se destacan el caucho sintético, la piel artificial y la seda sintética. Así pues, Alfred Nobel en su testamento estableció que su fortuna debía ser utilizada para premiar cada año a los personajes que hayan hecho un aporte fundamental por el bienestar de la humanidad. Hoy en día, los campos en que se otorga este gran premio son en la Física, la Química, la Psicología, Medicina, la Literatura y la Paz. Este testamento que así quiso crear, se debió en menor parte, porque nunca tuvo familia, debido a que ocupaba todo el tiempo en investigaciones.

1833 Se suprime la Real y Pontificia Universidad de México y se crea la Dirección General de Instrucción Pública, por orden de Valentín Gómez Farias, Presidente de México.

1863 Elías Federico Forey se embarca en Veracruz rumbo a Europa después de haber entregado el día primero el mando francés a Aquiles Bazaine. Forey, mariscal de Francia y senador del imperio, desde el 25 de octubre de 1862 comandaba la intervención. Ocupó Puebla después de un sitio de sesenta y dos días; tomó la Ciudad de México, estableció la regencia del imperio y ejerció el gobierno hasta su regreso a Francia.

1865 Son fusilados los “Mártires de Uruapan” entre ellos José María Arteaga. El fusilamiento, sin previo juicio, ocurre al amparo del decreto expedido por Maximiliano el 3 de octubre de 1865, para fusilar de inmediato a los que pertenecieran a bandas o reuniones armadas.

1918 La influenza española hace estragos en la ciudad de Monterrey.

1941 Murió en Lima, Perú, Moisés Sáenz, educador nacionalista, antropólogo y diplomático, quien fue leal a su vocación de maestro.

ORDEN DEL DIA

SESION DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2007.

1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.

2.- Lectura y aprobación del orden del día.

3.- Correspondencia

4.- Iniciativa de la diputada Petra Santos Ortiz, con punto de acuerdo mediante el cual propone que esta Soberanía nombre una comisión especial para que investigue el monto, uso y destino de los recursos públicos que el Gobierno del Estado ha otorgado al Delfinario Sonora, ubicado en San Carlos, Municipio de Guaymas, Sonora.

5.- Iniciativa del diputado Ventura Félix Armenta, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XI al artículo 30 de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.

6.- Lectura de resumen de la iniciativa de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola del Estado de Sonora.

7.- Iniciativa de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional por la Transparencia, con proyecto de acuerdo en relación con el Cuarto Informe de Gobierno de la Administración Pública Estatal presentado por el Gobernador del Estado a esta Soberanía.

8.- Dictamen que presenta la Octava Comisión de Presupuestos Municipales, con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 33 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2007.

9.- Dictamen que presenta la Segunda Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, con proyecto de acuerdo en relación a diversos escritos presentados por la ciudadana regidora del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, Odalina Durazo Arvizu y por diversos ciudadanos del citado Municipio.

10.- Posicionamiento del diputado Zacarías Neyoy Yocupicio, en relación a la Iniciativa de Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Sonora.

11.- Posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en relación con la reforma electoral de la Constitución Federal.

12.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA de la sesión del
DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2007.

08/0CT/07 Folio 1115

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, con el cual envía a este Congreso del Estado, copia del primer informe de gobierno municipal de la administración 2006-2009. **RECIBO, ENTERADOS Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

09/0CT/07 Folio 1116

Escrito signado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Poder Legislativo, para gestionar y contratar con la Institución Financiera que mejores condiciones ofrezca, una línea de crédito revolvente, hasta por la cantidad de $15´000,000.00. **RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.**

09/0CT/07 Folio 1117

Escrito signado por ciudadanos del municipio de Empalme, Sonora, con el cual manifiestan su inconformidad respecto a las medidas arbitrarias por parte de los concesionarios del transporte suburbano Guaymas-Empalme. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

02/OCT/07 Folio 1120

Copia del escrito firmado por el Comité de Acreditados de INFONAVIT Hermosillo, con el cual manifiestan su desacuerdo en relación a la solución que esa Institución está planteando a los acreditados que de una manera u otra han caído en cartera vencida**. RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

11/0CT/07 Folio 1121

Escrito de la Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, con el cual envía a este Congreso del Estado, ejemplar el primer informe de gobierno municipal de la administración 2006-2009. **RECIBO, ENTERADOS Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

11/0CTU/07 Folio 1122

Escrito signado por el Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, donde certifica que en sesión extraordinaria de fecha 03 de octubre del año en curso, mediante acta número 42, se emitió acuerdo número 184, con el cual solicitan autorización de este Poder Legislativo para que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, "El Organismo", contrate financiamientos por un importe de hasta $46´500,000.00 , así como el 0.5% de comisión por apertura de crédito. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

11/OCT/07 Folio 1124

Escrito del diputado Ventura Félix Armenta, con el cual presenta iniciativa con punto de acuerdo, a efecto de que el Congreso del Estado exhorte al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que tome las medidas necesarias, dentro del marco de la revisión del presupuesto del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008, para que en el próximo año la Dirección de Atención a la Juventud cuente con un mayor presupuesto, a fin de estar en condiciones de implementar más y mejores programas de atención a la juventud sonorense. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISION DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD.**

13/OCT/07 Folio1127

Escrito del Gobernador del Estado, en unión del Secretario de Gobierno, con el cual presenten a este Congreso del Estado, el informe de la situación que guarda la administración pública estatal correspondiente al cuarto año de ejercicio constitucional, así como anexo estadístico gráfico y anexo analítico de obras. **RECIBO Y SE REMITE UN EJEMPLAR A CADA INTEGRANTE DE LA LEGISLATURA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada Local, Petra Santos Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto en los Artículos 53, Fracción II, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora; 32, Fracción II, y 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, respetuosamente acudo ante esta Asamblea con el objeto de someter a su consideración propuesta de: **Punto de acuerdo por el cual esta soberanía nombra comisión especial para que investigue sobre monto, uso y destino de los recursos públicos que el Gobierno del Estado ha otorgado al Delfinario Sonora, ubicado en San Carlos, Municipio de Guaymas. A la vez, para que también investigue si el arrendamiento y/o compra de delfines se ha apegado a la legislación tanto nacional como internacional en la materia de captura, comercialización (importación, en su caso) y tráfico de especies silvestres y específicamente en lo relativo a los cetáceos en referencia; asimismo para que también consulte y solicite opinión a diversas autoridades de salud pública, así como a instituciones de investigación médico-científica, nacionales e internacionales sobre el valor científico que la medicina le concede a la práctica de terapias a niños con problemas neurofisiológicos, utilizando delfines (delfinoterapia): Secretaría de Salud en el Estado de Sonora; Secretaría de Salud a nivel Federal; Organización Mundial de la Salud, etc.)**

Con el propósito de dar cumplimiento con los requisitos de fundamentación y motivación establecidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me remito a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 2003, cuando andaba en campaña por la gubernatura del estado, Eduardo Bours Castelo hizo la promesa de construir un delfinario en San Carlos.

Municipio de Guaymas, destinado a proporcionar servicios de terapia a niños con capacidades diferentes. En este sentido, según dan cuenta diversos medios de comunicación, la Fundación Yo con Bours, hizo un donativo por la cantidad de 1 millón, 125 mil pesos para el arranque de este proyecto que de inicio tuvo carácter electorero.

El día 18 de dic. de 2003, cuando ya era Gobernador del Estado Eduardo Bours, el entonces Director del Instituto del Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable (IMADES), Javier Valverde Polín, firmó un convenio de compra-venta de 6 delfines con Jorge Ladriere Bartolini representante de la empresa denominada Reptiles Exóticos de Sonora, S. A. de C. V. en el que se compromete la suma de 450 mil dólares, es decir, entre 4.5 y 5 millones de pesos, siendo testigo de honor el también entonces Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, Faustino Félix Escalante, convenio que fue incumplido y cuyo litigio no está claro si a la fecha ya concluyó.

Asimismo se sabe de un contrato celebrado con Operadora Portuaria del Noroeste, S. A. de C. V. para el « **Armado e instalación de corral flotante para acuario, por la cantidad de 2 millones, 68 mil 348 pesos, firmado presumiblemente el día 21 de junio de 2005 ».**

También se sabe de la existencia de convenio o contrato con la empresa denominada Administradora de Inmuebles y Capitales del Suroeste, S. A. de C. V., con vigencia del 01 de octubre de 2006 al 30 de septiembre de 2007, consistente en « **Prestación de servicio de interacción de mamíferos marinos con individuos con capacidades diferentes, nados interactivos y educativos en el delfinario de San Carlos, Nuevo Guaymas, mediante cuatro delfines por el monto de 1 millón de dólares ».**

Existen otros contratos por montos menores que tienen que ver con servicios de limpieza, seguridad, manejo de residuos, arrendamientos de viviendas y de internet.

Por otra parte, la información más actualizada que presenta en la página de internet la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora (CEDES), es la correspondiente al gasto corriente ejercido en este año en el delfinario hasta el día 31 de agosto, el cualda un total de 18 millones, 415 mil, 449 pesos.

Si damos por cierta la información en el sentido de que en el delfinario se han llevado a cabo 800 terapias, entonces tenemos que **sólo en relación al gasto corriente, cada terapia ha costado la cantidad de 23 mil pesos,** a esto hay que agregar otros gastos y lo que las familias desembolsan.

El caso es que el citado delfinario, el cual estaba proyectado para que empezara a operar desde julio de 2004. El 19 de enero de 2006, en gira por cd. Obregón, el gobernador anunció la inaguración para el día 30 de abril siguiente, en el marco del Día del Niño, cosa que no sucedió. Por fin, la inaguración aconteció de manera precipitada el día 11de octubre, precisamente dos días antes del informe de gobierno, para luego, 15 días después ser cerrado y reabierto en el mes de marzo de 2007 y, apenas hace días, el Gobernador del Estado acaba de anunciar la suspensión de los servicios en el delfinario « por temporada de frío », anunciando que en marzo o abril del año entrante abrirá de nueva cuenta sus puertas a los niños con capacidades diferentes.

Es obvio que el llamado Delfinario Sonora le está costando a los contribuyentes, por lo que es necesario, que en aras de transparentar lo más posible todo lo relativo a la participación del gobierno estatal en este proyecto se aclare en todos sus aspectos.

La ruta seguida para la realización de este proyecto concebido al fragor de la campaña para la gubernatura ha sido accidentada y no excenta de polémica y, ésta última, obviamente no pierde vigencia, pues a los elementos anteriormente expuestos

hay que agregar lo relativo a la pertinencia de apelar a una valoración médico-científica del uso de delfines en las terapias para niños con problemas neurofisiológicos, además de la necesidad de revisar la legislación vigente relativa a la captura, comercialización, importación, exportación, etc. de las especies silvestres, específicamente la referida a los mamíferos acuáticos.

En lo relativo a la valoración científica de la utilización de delfines en las terapias que se le dan a niños con problemas neurofisiológicos, no existe aval o reconocimiento expreso de parte de instituciones u organismos dedicadas a la investigación, enseñanza y práctica de la medicina, por lo que es necesario que a la ciudadanía y particularmente a las familias de quienes acceden a estas terapias les quede lo suficientemente claro cuáles son las posibilidades y alcances reales de tal práctica, de tal manera que no se explote el sentimiento y las esperanzas de quienes tienen entre sus seres queridos a niños que lamentablemente padecen estos problemas.

Lo anteriormente expuesto se fundamenta en consulta realizada a propósito del tema que nos ocupa y en la que encotramos información como la siguiente: “A diferencia de terapias alternativas como la acupuntura y el uso de hierbas medicinales, no existe instrucción académica formal a los alumnos de medicina, ni en universidades ni en institutos profesionales, respecto a la delfinoterapia. Por lo que no existe como especialidad médica. La razón es simple: la ciencia formal ya revisó su potencial al estudiar los resultados expuestos por sus empresarios promotores, y la conclusión quedó expuesta por los doctores Lori Marino y Scott Lilienfeld, del programa de Neurociencia y Conducta biológica del Departamento de Psicología de la Universidad Emory , en Atlanta. Luego de realizar el estudio más extenso sobre la efectividad de la Delfinoterapia y los datos proporcionados por sus propios promotores, los investigadores concluyen que los datos publicados por los promotores de la Delfinoterapia son evidentemente mal manejados, especulativos, con errores metodológicos y ausencia de tratamiento científico”.

El Dr. Bernard Rimland, director del Instituto de Investigación sobre Autismo en San Diego (EE.UU) dice: "No existe ninguna evidencia científica que los delfines ayuden. La gente respetable en este campo cree que a los niños les gustan los delfines como algo recreacional."

El biólogo especialista en cetáceos, Paolo Sanino: "la delfinoterapia no es más que una forma de explotación económica de animales carismáticos que generalmente han sido descartados por ser ya incapaces de realizar actos circenses más lucrativos, ingresándolos a programas de nado con delfines en una modalidad que resulta perversa también para el ser humano, al aprovecharse del dolor de las familias con hijos enfermos, a quienes se les prometen milagros que sólo viven en el mundo de las especulaciones y se alimentan de la ignorancia pública e irresponsabilidad de algunas autoridades, sin considerar los riesgos reales de exponer a un niño a un animal de hasta 600kg, encerrado en una piscina clorada, que lo que menos desea es estar allí. Porque no sirve, es peligroso y mantiene el tráfico de animales silvestres, es que las autoridades de gobierno responsablemente debieran prohibir este fraudulento negocio" .

Por otra parte, en lo relativo a la normatividad en la materia que nos ocupa, encontramos que el delfinario puede estar funcionando al margen de la ley, este razonamiento se fundamenta en la lectura de lo que al respecto establece la Ley General de Vida Silvestre en el Artículo 55 bis.- Queda prohibida la importación, exportación y reexportación de ejemplares de cualquier especie de mamífero marino y primate, así como de sus partes y derivados, con excepción de aquéllos destinados a la investigación científica. (Artículo adicionado, DOF 26-01-2006).y también en el Artículo 60 bis, Primero y Segundo párrafos.- Ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas.

El promovente de una autorización para la captura de mamíferos marinos a los que se refiere este artículo, deberá entregar a la autoridad correspondiente un protocolo completo que sustente su solicitud. El resto del trámite quedará sujeto a las disposiciones de la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

En México existen delfines en cautiverio desde la década de 1970; de hecho, México es el tercer país con más delfines en cautiverio, después de Estados Unidos y todos los paises europeos. En el marco del gran movimiento ambientalista mundial, algunas organizaciones se han dado a la tarea de documentar y denunciar las irregularidades en que incurren los 21 delfinarios en México, debido a que el gobierno mantiene escaso control sobre estas empresas.

Con base en lo prescrito por los artículos citados de la Ley General de Vida Silvestre, podemos presumir que las trnsacciones que se han estado haciendo para dotar de delfines al delfinario que opera en San Carlos, Municipio de Guaymas, están al margen de la ley, tambien lo estaría, en caso de concretarse, la donación que recientemente solicitó a la SEMARNAT de delfines decomisados por esa dependencia federal; puesto que la ley en referencia, prescribe en el primer párrafo del artículo 79: “ La liberación de ejemplares a su hábitat natural, se realizará de conformidad con lo establecido en el reglamento. La secretaría procurará que la liberación se lleve a cabo a la brevedad posible, a menos que se requiera rehabilitación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo prescrito por los Artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica,sometemos a consideración del Pleno el siguiente Punto de Acuerdo:

UNICO.- Esta soberanía, acuerda el nombramiento de una comisión especial que:

I.- Investigue a fondo sobre montos, uso y destino de los recursos públicos otorgados por el Gobierno del Estado al proyecto denominado Delfinario Sonora, que se ubica en San Carlos, en el Mpio. de Guaymas y información completa de la relación y el

litigio del CEDES con la empresa denominada Reptiles Exóticos de Sonora, S.A. de C.V.

II.- Consulte y solicite opinión a diversas autoridades en materia de salud pública, así como a institucioes dedicadas a la investigación médico-científica, nacionales e internacionales, acerca del valor y aval cientifico que la ciencia médica le otorga a la práctica de terapias a niños con problemas neurofisiológicos utilizando delfines.

III.- A la vez, investigue si las transacciones hechas para la obtención de los delfines cautivos en el Citado delfinario, se ajustan a la normatividad vigente para el caso, y específicamente, a lo prescrito por la Ley General de Vida Silvestre.

Hermosillo, Son., 16 de octubre de 2007.

A T E N T A M E N T E

DIP. PETRA SANTOS ORTIZ

HONORABLE ASAMBLEA:

VENTURA FÉLIX ARMENTA, en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio de mi derecho constitucional de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea con la finalidad de someter a su consideración, **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI A LA LEY TRANSITO PARA EL ESTADO DE SONORA,** con el propósito de establecer en la disposición jurídica antes citada, la obligación de la Tesorería General del Estado, de especificar en la licencia de conducir que expida, la especificación del conductor de ser donador voluntario o no y coadyuvar en los esfuerzos institucionales por generar una cultura de la donación de órganos, mismo que justifico en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día dos de junio de 2005, el Congreso del Estado aprobó la Ley de Donación y Transplantes para Organismos Humanos, la cual tiene como propósito la regulación, vigilancia y control de las donaciones y transplantes de órganos, tejidos y células, así como de crear una cultura de donación de órganos y tejidos que facilite la función de obtenerlos.

Con la entrada en vigor de la ley antes citada, se creó el Centro Estatal de Trasplantes, como organismo público descentralizado de la administración pública, el cual tiene como objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de transplantes y donación de órganos que realizan las instituciones de salud, con fines terapéuticos, así como la difusión de la cultura de la donación y la capacitación de recursos

humanos en la materia, dentro del marco dela Ley General de Salud para el Estado de Sonora.

Desde su creación y hasta la fecha, se han realizado 279 transplantes, los cuales se especifican en la tabla siguiente:

2005	**136**
2006	**105**
2007	**38 hasta la fecha**
	279 total de trasplantes

Dentro de las acciones en materia de difusión de la cultura de donación que realiza el Centro Estatal de Trasplantes, se tiene conocimiento que a la fecha han obsequiado un aproximado de 10,000 tarjetas de donador voluntario, que es un documento mediante el cual se manifiesta, en forma escrita, el deseo de donar.

Por otra parte, la Dirección General de Recaudación del Estado, dentro de lo concerniente la expedición de licencias para conducir, ha implementado en concordancia con lo anterior, un procedimiento en la tramitación de licencias, el cual consiste en cuestionar al solicitante, si desea ser donador o no, arrojando a hasta diciembre del 2006, un total de 486, 490 personas las cuales han manifestado lo siguiente:

170, 413 personas	**Si**	**35 %**
316,077 personas	**No**	**65%**
Total 486,490		**100%**

Como se aprecia, un 35% de las personas se han decidido por ser posibles donadores debiendo considerar que se trata de posibles donadores toda vez que, en el momento de la pérdida de la vida, será necesario, conforme a la Ley General de Salud, que sus familiares cercanos otorguen su consentimiento para que se lleve a cabo la donación de órganos y/o tejidos.

Lo anterior, en la hipótesis en que el posible donador cuente con algún documento al momento de fallecimiento que lo identifique como donador, ya que como quedó plasmado en párrafos anteriores, al solicitante de la licencia sólo se le cuestiona sobre su voluntad de ser donador y esa manifestación debe de plasmarse en la licencia de conducir, lo cual en la practica se hace en la mayoría agencias fiscales del Estado, pero considero que debe ser una obligación de la autoridad, contemplar en la ley esa obligación y que en el contenido de la licencia se especifique claramente la voluntad o no del donador.

Como queda claro, los esfuerzos por generar conciencia entre los beneficios que genera la donación, no debe de constreñirse a las instituciones de salud, sino a otras instituciones, considerando la naturaleza de sus funciones, de tal forma que puedan ser generadores de una cultura de donación, al expedir un documento que contenga una constancia expresa de la voluntad de una persona de ser donador y se pueda realizar, después de su muerte, la extracción de órganos y tejidos, previa notificación y consentimiento de los familiares, tal y como lo dispone la ley de la materia.

Con lo anterior, se estaría en la posibilidad de crear con un padrón único de donadores que pudiera llevar a cabo un mayor número de trasplantes, al cruzar la información recabada por las agencias fiscales a través de la Secretaria de Hacienda y el Centro Estatal de Trasplantes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX A LA LEY DE TRANSITO PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona una fracción XI al artículo 30 de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 30.- ...

I a X.- ...

XI.- Especificación de ser donador voluntario o no.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 15 de octubre de 2007.

DIP. VENTURA FELIX ARMENTA

EXPOSICIÓN DEL CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRÍCOLA DEL ESTADO DE SONORA

La agricultura ha sido, y es, uno de los sectores fundamentales para el mantenimiento y desarrollo de nuestro Estado. La producción agrícola y sus prácticas han estado muy ligadas al progreso de la humanidad sirviendo a una finalidad muy concreta: la de proveer suficiente alimento para mantener el crecimiento de la población.

La idea de obtener plantas y cultivos resistentes a las agresiones de las plagas y enfermedades que afectan a la sanidad vegetal causando grandes daños o poniendo en situación de riesgo a la actividad agrícola de la Entidad, ha sido uno de los retos más importantes a alcanzar por científicos y agricultores, ya que para los productores las plagas y enfermedades representan una de las mayores amenazas a los cultivos, dada la potencial pérdida o disminución de la producción y la productividad agrícola, lo cual es provocado, entre otras cosas, por la falta de una adecuada, eficiente y oportuna medida sanitaria.

Los Diputados del PRI Sonora consideramos que es de suma importancia para el sector agrícola, el que se cuente en nuestro Estado con un ordenamiento que instrumente las medidas fitosanitarias que permitan la prevención, control, combate o erradicación de plagas y enfermedades en las plantaciones y cultivos, evitando con ello la proliferación y dispersión de las mismas hacia las áreas libres, y así mismo impedir que los ecosistemas se vean afectados considerablemente con el uso de químicos en exceso, ya que en la actualidad la destreza de los agricultores se ve en la penosa necesidad de utilizar productos químicos para combatir el problema de las plagas y enfermedades en las plantaciones y cultivos, como una medida de salvaguardar la producción agrícola.

Es así, que con plena observancia al sistema de distribución de competencias que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al marco de atribuciones que les confieren los ordenamientos legales a las

autoridades de los Estados, se ha estructurado la presente Iniciativa de Ley, de la cual se destacan los siguientes apartados:

La Iniciativa que hoy ponemos a su consideración, consta de 109 artículos, distribuidos éstos en 7 títulos.

En el Título Primero se establece que la Ley tendrá por objeto fomentar el desarrollo de las actividades agrícolas de la región y mejorar las condiciones de productividad, rentabilidad y competitividad; fomentar la organización de los productores agrícolas; y, entre otros, impulsar la planeación participativa de los programas, políticas públicas y acciones estatales y municipales en el sector agrícola.

Se señalan, como sujetos obligados al cumplimiento de la Ley, al Gobierno del Estado, los Ayuntamientos, a los productores agrícolas, las organizaciones agrícolas y cualquier persona física o moral que realice actividades productivas o económicas relacionadas con el sector agrícola en el Estado.

Además de otorgarle facultades en la materia al Ejecutivo del Estado, cuyo ejercicio corresponderá a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, la presente Iniciativa prevé la participación y competencias que tendrán los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, otorgando, entre otros, las atribuciones de apoyar los programas y acciones estatales y federales relativas al mejoramiento agrícola; coadyuvar en auxilio de la propia Secretaría, en la vigilancia y supervisión de la movilización de productos agrícolas en términos de la Ley que se propone.

Parte muy importante de esta Iniciativa es lo que respecta a la regulación relativa a fomentar la organización de los productores agrícolas locales, con el fin de enfrentar en mejores condiciones sus problemas comunes y los retos que implica la

producción, industrialización y la comercialización de sus productos y subproductos agrícolas.

Asimismo, se resalta la importancia de las normas referentes a la constitución y operación del Consejo para el Fomento y Desarrollo Agrícola del Estado de Sonora, como instancia en la que constituye la participación de los productores agrícolas, sus organizaciones y demás agentes del sector; organismos auxiliares, los ayuntamientos, dependencias y entidades del Estado, dependencias federales y de instituciones de educación superior y de investigación vinculadas a la agricultura, para el apoyo en la definición de prioridades regionales, en lo que hace a programas, acciones y distribución de recursos, en el apoyo de las inversiones productivas para el fomento y el desarrollo agrícola, así como en las acciones relacionadas con la investigación y la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.

Entre las funciones que tendrá a su cargo dicho Consejo será la de promover la consolidación del sector agrícola mediante una mayor integración de la producción, procesamiento y comercialización de los productores agrícolas; promover la participación económica de los productores en la ejecución de obras de infraestructura agrícola u otras de impacto regional en la que se dé la mezcla de recursos federales, estatales o municipales; impulsar la certificación de procesos, productos y subproductos agrícolas por su importancia económica, social o territorial, así como, la obtención del registro de una Marca u holograma que certifique la sanidad y calidad de los vegetales, productos y subproductos, entre otras funciones.

En el Título Segundo de la presente Iniciativa se establece el Programa Estatal de Desarrollo Agrícola en el que las instancias de Gobierno se comprometen en objetivos, estrategias y promoción de acciones sustantivas, en cuya elaboración, ejecución y actualización participarán además de las instancias estatales involucradas, el Consejo para el Fomento y Desarrollo Agrícola del Estado de Sonora, los

Ayuntamientos y las organizaciones agrícolas.

Por otra parte, con el objeto de disponer de una instancia capaz de capturar, integrar y actualizar la información básica del sector y a la vez de difundir la misma en beneficio particularmente de los productores y sus organizaciones, se contempla crear el Registro Estatal de Información Agrícola, que estará disponible a la demanda de solicitud de información de la propia sociedad.

En el Título Tercero se establecen las diversas acciones que podrán llevarse a cabo para proteger los vegetales, sus productos y subproductos en el Estado, señalando, entre otras, las de promover, implementar y ejecutar acciones destinadas a la realización de estudios para identificar, prevenir, controlar y erradicar enfermedades que afectan o puedan afectar a los cultivos, productos y subproductos agrícolas; asimismo, propone que a través de la celebración de convenios o acuerdos con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se lleven a cabo campañas fitosanitarias en las áreas infestadas por plagas en el Estado.

Debido a la importancia y trascendencia que tiene el correcto uso de plaguicidas para reducir el riesgo de contaminación en la producción de vegetales, así como la protección al medio ambiente, la Iniciativa propone que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, y en coordinación con otras autoridades, promueva la eliminación de plásticos, envases de pesticidas o cualquier material que contamine terrenos de cultivos, canales de riego, vías de comunicación y campos de agricultura.

Además propone fomentar el uso de métodos de control biológico para el combate de plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas.

Parte importante también de la presente Iniciativa es lo relativo a la

movilización de vegetales, productos o subproductos agrícolas, ya que propone que toda persona que desee movilizar en el interior del Estado, deberá primeramente acreditar la propiedad de dichos vegetales o productos, así como el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias previstas como condiciones relativas a la sanidad vegetal, las cuales serán sujetas a inspección y, una vez cubierto lo anterior, para poder obtener una constancia de origen que expedirá un inspector, como documento que permitirá el control e identificación de la respectiva movilización y, asimismo, facilitará la corroboración de que los productos que se ampararon con la referida constancia se trata de los mismos que llegaron a su destino.

La Iniciativa prevé lo anterior, debido a que la introducción del Estado de vegetales, productos y subproductos agrícolas, constituye un factor de riesgo que puede poner en peligro el estatus fitosanitario de nuestra región, por ello propone que la referida Secretaría deberá expedir una autorización a todas aquellas personas que introduzcan en el interior del Estado tales productos, debiéndose amparar la movilización con la constancia de origen.

Con el fin de brindar mayor participación social en la protección fitosanitaria de los vegetales, productos o subproductos de la región, se establece como obligación que los productores, organizaciones agrícolas, los organismos auxiliares, así como de cualquier persona relacionada con la actividad agrícola, denuncie ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, la SAGARPA o el Comité Estatal de Sanidad Vegetal, la aparición o existencia de plagas, o la introducción irregular a la Entidad de vegetales, productos o subproductos que pongan en riesgo la Sanidad Vegetal en el Estado.

En esta Iniciativa se propone que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, en coordinación con la autoridad federal competente en materia de sanidad vegetal, previa solicitud, podrá instalar y operar

puntos de inspección y verificación que permitan al Estado tener un mejor control en la movilización de vegetales, sus productos y subproductos, insumos fitosanitarios y de nutrición vegetal, así como en la transportación de materiales, empaques, envases, equipos y maquinaria agrícola que pueda constituir un riesgo fitosanitario.

La inspección y verificación, se llevará a cabo de conformidad a las disposiciones aplicables en materia de sanidad vegetal.

Además se propone que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura y en coordinación con la Junta de Caminos del Estado de Sonora, promueva, mediante la suscripción de convenios de concertación, la participación de los productores y organizaciones agrícolas en la construcción, administración y conservación de los caminos rurales, por estar destinados éstos, principalmente, al tránsito de vegetales, productos y subproductos agrícolas y maquinaria agrícola.

Por otra parte, la presente Iniciativa de Ley, en su Título Cuarto, establece que el Gobierno del Estado fomentará y apoyará las actividades relativas a la protección de los derechos de obtentor de variedades vegetales especiales, así como difundir las disposiciones legales que norman y fijan las bases y procedimientos para la protección de los derechos de los obtentores. Asimismo, promoverá, tanto en el ámbito nacional como internacional, que los obtentores de variedades vegetales trasladen sus variedades especiales a la Entidad, con el objeto de impulsar la producción agrícola y la inversión.

Con la presente Iniciativa de Ley se le establece el compromiso al Gobierno del Estado para instrumentar los mecanismos y procedimientos a través de instancias y organismos competentes, tanto para certificar los productos agrícolas sonorenses como para obtener el registro de la Marca Calidad Sonora, previo el

cumplimiento de los requisitos de sanidad, calidad e inocuidad establecidos, a fin de que los vegetales, productos y subproductos agrícolas de la región sean identificados y avalados en el mercado local, nacional e internacional por su origen, calidad, sanidad e inocuidad.

Asimismo, se instituye el Premio Estatal Agrícola, como una manera de reconocer e incentivar a todos los productores u organizaciones más destacados en aspectos de productividad, sanidad, calidad e inocuidad, comercialización e innovación tecnológica. El Premio será otorgado anualmente por el Gobernador del Estado a la persona que resulte electa por ser acreedor al mismo, de entre la terna que propondrá el Consejo para el Fomento y Desarrollo Agrícola del Estado de Sonora.

Como uno de los instrumentos para fomentar la actividad agrícola del Estado, se establece la formulación de un Programa Estatal de Reconversión Productiva para impulsar el desarrollo de cultivos más rentables, competitivos y prioritarios con atención a las condiciones de los mercados local, nacional e internacional y las vocaciones geoestratégicas del sector, con la finalidad de obtener mayores beneficios económicos en las actividades productivas y una mejor calidad de vida para los trabajadores agrícolas.

En el Título Quinto de la Ley que se propone, se prevé que el Gobierno del Estado impulse la búsqueda de mercados con el fin de comercializar las distintas variedades vegetales nativas de nuestro Estado, así como sus productos y subproductos. Asimismo, se plantea la posibilidad de establecer estímulos fiscales con el fin de incentivar las actividades agrícolas especialmente la creación de agroindustrias.

Para lograr el desarrollo de la actividad agrícola de la región y dar solución a los problemas directamente relacionados con el sector agrícola, en el Título Sexto de la presente Iniciativa de Ley se establece que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura promoverá, en colaboración con el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnológica, la investigación científica y transferencia

tecnológica aplicable a la materia.

Además propone la creación de un Fondo Estatal para financiar proyectos de investigación científica y tecnológica relacionada directamente con el sector agrícola, prioritariamente aquellos proyectos que estén enfocados a la solución de problemas o al mejoramiento de las actividades agrícolas.

En el Título Séptimo se establece que las autoridades encargadas de aplicar el ordenamiento propuesto están sujetas a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; por lo tanto, cualquier persona podrá denunciar actos u omisiones que constituyan causa de responsabilidad de los servidores públicos, señalando las disposiciones legales sujetas en esta materia.

Asimismo, se establecen las infracciones por inobservancia de la Ley, así como las sanciones que correspondan a las personas dedicadas a la actividad agrícola, que actúen en contravención de las referidas disposiciones.

Finalmente, se prevé un apartado destinado al recurso de inconformidad que podrán interponer los interesados afectados por los actos o resoluciones que emita la autoridad competente.

La Iniciativa que hoy ponemos a consideración de esta Soberanía busca apoyar e incentivar, aún más, esta noble y tan importante actividad productiva.

Los Diputados del PRI Sonora creemos que con el apoyo de los diputados sonorenses de esta 58 Legislatura, podrá ser aprobada.

Tenemos la confianza de que este Congreso pueda encontrar

espacios de consenso para impulsar los proyectos que claramente benefician a los sonorenses, pues generan mejores condiciones de competitividad, y por ello promueven la creación de más y mejores empleos.

Tenemos, así mismo, la certeza de que la construcción de acuerdos nos lleva al perfeccionamiento de las ideas. Por eso, sometemos respetuosamente a consideración de los diversos grupos parlamentarios que conformamos esta legislatura, el contenido de nuestra Iniciativa en pro de la producción agrícola del Estado.

Pero además, lo hacemos con la convicción y el compromiso de que amplios sectores de la población sonorense la conozcan, opinen y hagan aportaciones que la hagan no sólo viable, sino útil para el desarrollo que, con energía, ha impulsado el Gobernador Eduardo Bours en nuestra Entidad.

Esta es nuestra propuesta, como diputados del PRI Sonora, como diputados sonorenses, que pensamos en un mejor futuro para la gente de este gran Estado.

Muchas gracias.

Hermosillo, Sonora; a 16 de Octubre de 2007

H. Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
P r e s e n t e .-

Los suscritos Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política Local, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea a efecto de presentar iniciativa con Punto de Acuerdo, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos:

Conforme a lo establecido por los artículos 46 y 79, fracción VIII, de la Constitución Política Local, el Titular del Poder Ejecutivo deberá asistir el día 13 de octubre de cada año al Congreso del Estado para presentar y rendir un informe sobre el estado que guarda la administración pública en sus diversos ramos.

En el marco de tales disposiciones, el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora acudió el pasado día 13 de octubre a esta Soberanía a presentar su informe de correspondiente al Cuarto año de su Administración.

Conforme a la normatividad vigente, el informe antes referido debe contener, entre otra información, la relativa a las principales actividades de los diversos ramos de la administración pública, la justificación de las medidas importantes tomadas durante el año, los principales proyectos que el Ejecutivo presentará al Congreso y un mensaje político, donde generalmente se describen las líneas generales de la política del Ejecutivo para atender la situación general del Estado.

En ejercicio pleno de un régimen democrático de división de Poderes, donde corresponde al Legislativo fiscalizar y vigilar el correcto desempeño del Ejecutivo, el Informe de Gobierno no debe limitarse únicamente a un acto meramente ceremonial o protocolario, sino que es necesario que esta Soberanía cumpla con su función de analizar y conocer a detalle el resultado de la gestión anual de la actual administración pública.

Dada la relevancia que la legislación otorga a la información que debe integrar el documento que contiene el informe de Gobierno, justo es que el Poder Legislativo Local, en su función de contrapeso y revisor del desempeño del Poder Ejecutivo, acuerde iniciar el proceso de análisis y revisión de la documentación entregada por el Titular del Poder Ejecutivo a esta Soberanía en su Cuarto Informe de Gobierno.

En virtud de lo antes expuesto, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, comparecemos a esta Asamblea a efecto de proponer el siguiente Punto de

ACUERDO:

Primero.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda analizar y revisar el contenido del documento presentado por el Gobernador del Estado ante esta Soberanía, que integra el Cuarto Informe de Gobierno de la Administración Pública Estatal.

Segundo.- Se acuerda instruir a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política para que en un plazo no mayor a cinco días, presente al Pleno de esta Soberanía una propuesta de Programa de Trabajo para el desahogo del punto anterior.

Finalmente con fundamento en lo dispuesto en el articulo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el tramite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

Congreso del Estado de Sonora
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia
Quincuagésima Octava Legislatura

Dip. Florencio Díaz Armenta

Dip. Francisco García Gámez

Dip. Emmanuel López Medrano

Dip. Carlos Amaya Rivera

Dip. Leticia Amparano Gámez

Dip. Irma Romo Salazar

Dip. Susana Saldaña Cavazos

Dip. Oscar Téllez Leyva

Dip. Enrique Pesqueira Pellat

Dip. J. Fernando Morales Flores

Dip. Zacarías Neyoy Yocupicio

Dip. Darío Murillo Bolaños

Dip. Edmundo García Pavlovich

OCTAVA COMISION DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES

DIPUTADOS INTEGRANTES:
PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO
JOSE LUIS MARCOS LEON PEREA
CLAUDIA A. PAVLOVICH ARELLANO
MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ
GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ
JESUS FERNANDO MORALES FLORES
SUSANA SALDAÑA CAZAZOS
EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH
JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
JOSE SALOME TELLO MAGOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Octava Comisión de Presupuestos Municipales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante el cual presentan ante este Órgano Legislativo, iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley número 33 de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del citado Órgano de Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año 2007, con el objeto de llevar a cabo la adecuación jurídica necesaria para que se apoye el sostenimiento del ingreso por concepto de derechos de servicio de alumbrado público.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

P A R T E E X P O S I T I V A:

Mediante escrito de fecha 01 de octubre de 2007, el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, presentó ante este Poder Legislativo la iniciativa referida en líneas anteriores, misma que fuera aprobada en sesión extraordinaria celebrada por dicho Órgano Colegiado el día 1 de octubre del año en curso, como consta en el Acuerdo número 3 de Sesión Extraordinaria número 37, en el cual expresa los siguientes razonamientos:

"Es obligación constitucional de todo Gobierno Municipal proponer al Congreso, dentro del ámbito de su competencia, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Los artículos 115, fracción IV, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 139 de la Constitución Política para el Estado de Sonora; 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado, y; 19 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal para el estado, facultan a los municipios para el libre manejo de su hacienda, la cual además de estar constituida por los bienes de dominio publico y privado que forman parte de su patrimonio, se conforma de todas aquellas contribuciones fiscales a su cargo y los accesorios a las mismas previstos en las leyes de ese orden; constituyendo este ultimo renglón una importante fuente de recursos financieros propios destinados a cubrir el gasto publico municipal y cuyos montos sustentan la inversión publica en beneficio de la población, al servir de apoyo a los ayuntamientos para cumplir cabalmente aquellas metas propuestas en cada administración en sus respectivos programas de gobierno.

Por tal motivo, y con el afán de dar cumplimiento a las disposiciones legales, esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, procedió al análisis, revisión y dictaminó enviar al Congreso del Estado, la Propuesta de Decreto o Ley, que autorice la reforma al artículo 83 y adición de los artículos 83-BIS, 83-BIS 1, 83BIS 2, 83-BIS 3, 83-BIS 4 y 83-BIS 5, de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Guaymas, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme a la propuesta que a continuación se plantea, en la cual se deja de tomar como referencia el consumo de energía eléctrica y en su lugar se establece que por el servicio de alumbrado público que el Ayuntamiento presta a la comunidad en general en los lugares de uso común, se tomará para su tarifa el costo global del servicio de alumbrado público entre el número de propietarios y/o poseedores de predios registrados en el Municipio, estableciéndose además como tope para el cobro el 3% del consumo de energía eléctrica".

En ese sentido y con el objeto de fundamentar, la viabilidad del presente dictamen, nos abocamos a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los ayuntamientos del Estado, iniciar toda clase de leyes ante el Congreso del Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 53, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es facultad constitucional y competencia exclusiva de este Poder Legislativo, discutir, modificar y aprobar anualmente las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de los ayuntamientos, en atención a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Conforme al texto constitucional, corresponde a este Poder Legislativo atender y resolver las solicitudes que efectúen los ayuntamientos de la Entidad a efecto de ampliar o modificar las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de sus municipios para el ejercicio fiscal correspondiente, para lo cual, tomando en cuenta que dichos ordenamientos tienen material y formalmente el carácter de ley, en la reforma o modificación de los mismos se deberán observar los mismos trámites establecidos para su formación, según lo previsto por los artículos 63 y 136, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Los ayuntamientos son plenamente autónomos para administrar libremente su régimen hacendario, el cual se constituye con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 176 y 179 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Por otra parte, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Ingresos de los ayuntamientos establecerán, anualmente, los ingresos ordinarios que constituirán la Hacienda Pública Municipal, así como los montos de las cantidades estimadas que se recaudarán en el ejercicio fiscal de que se trate, y regirán del lo. de enero hasta el 31 de diciembre del año que corresponda. Los ayuntamientos no podrán cobrar contribuciones que no estén establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio o sean decretadas por el Congreso del Estado, de acuerdo a lo que establecen el artículo 180 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

A su vez, la Ley de Hacienda Municipal establece las contribuciones que podrán ser cobradas por los ayuntamientos del Estado, podemos referir que en lo que corresponde a los derechos, el artículo 104 de dicha norma señala que los servicios prestados por el Municipio causarán como contraprestación los derechos establecidos en esa Ley, cuyas tarifas, tasas o cuotas se fijarán en las leyes de ingresos municipales correspondientes.

QUINTA.- En la especie, el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, remite a esta Soberanía iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el presente ejercicio fiscal, con el objeto de llevar a cabo la adecuación jurídica necesaria para que se apoye el sostenimiento del ingreso por concepto de derechos por el cobro del servicio de alumbrado público.

En ese sentido, es importante señalar que en el mes de enero de este año, el Procurador General de la República promovió una Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del artículo 83 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora,

para el ejercicio fiscal 2007, específicamente en el establecimiento de la base y tasa por el pago del derecho por la prestación del servicio de alumbrado público, previstas en el artículo antes citado, consistente en el 3% sobre el importe del consumo de energía eléctrica que hagan los contribuyentes, el cual, a su dicho, invade la esfera de atribuciones que expresamente la Constitución le otorga a la Federación. En el mismo sentido, el Procurador General de la República acudió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vía acción de inconstitucionalidad, para reclamar las leyes de ingresos de 12 municipios más de la Entidad sobre el tema que nos ocupa, de las cuales ya fueron resueltas tres de ellas, declarándose la inconstitucionalidad de las mismas, por lo que es claro prever que en un futuro cercano sucederá lo mismo con la citada Ley de Ingresos del Municipio de Guaymas.

En atención a lo anterior, el Municipio de Guaymas decidió presentar la iniciativa en estudio, a efecto de estar en la posibilidad de ingresar a sus arcas las cantidades que por el derecho de alumbrado público viene recaudando, con el fin de que las obras y acciones del Ayuntamiento lleguen a su fin conforme a las previsiones de ingresos y gastos establecidas en las disposiciones jurídicas correspondiente.

En ese sentido, el Ayuntamiento en cuestión estableció, dentro de su iniciativa, los elementos fundamentales de la contribución en cuestión, los cuales a saber son: el sujeto, que en este caso son las personas propietarias o poseedoras de predios construidos o de predios no edificados o baldíos ubicados en las zonas urbanas o suburbanas del Municipio de Guaymas, Sonora; el objeto, que se constituye en la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio; la tasa o cuota, que consiste en el cobro que se establece en una tabla que lleva relación entre los tipos de tarifas de consumo de energía eléctrica que utiliza la Comisión Federal de Electricidad, los cuales son específica y general; asimismo, se establece como base una nueva forma, la cual se calculará tomando como referencia el costo total del servicio que se hubiera ocasionado con motivo de la prestación de dicho servicio, lo cual se dividirá entre el número de predios construidos o de predios no edificados o baldíos, enclavados en

dichas zonas y, finalmente, se establece la época de pago del mismo, estableciéndose que será mensual o trimestral en los meses de enero, abril, julio y octubre, de cada año, pudiendo hacerse por anualidad anticipada.

En atención a lo antes mencionado, se considera que la iniciativa cumple con las disposiciones constitucionales que regulan la materia impositiva, razón por lo cual esta Comisión considera viable jurídicamente la iniciativa, ya que, además, con ello se estaría beneficiando no solo al Municipio sino a la colectividad, al generar condiciones legales para sostener económicamente mediante la prestación del servicio de alumbrado público, logrando con esto mayor seguridad y, por ende, tranquilidad de las familias que residen en el Municipio de Guaymas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 33 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 83 y se adicionan los artículos 83 BIS, 83 BIS 1, 83 BIS 2, 83 BIS 3, 83 BIS 4 y 83 BIS 5 de la Ley número 33 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2007, para quedar como sigue:

SECCIÓN II
POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 83.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio de Guaymas, Sonora. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

Por la prestación del servicio de alumbrado público los propietarios y/o poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos ubicados en las zonas urbanas o suburbanas del Municipio de Guaymas, Sonora, pagarán un derecho en base al costo total del servicio que se hubiera ocasionado con motivo de la prestación de dicho servicio, entre el número de predios construidos o de predios no edificados o baldíos, enclavados en dichas zonas.

ARTÍCULO 83 BIS.- Para efectos de esta contribución, se entenderá por costo total del servicio el que resulte de sumar los costos de los consumos de energía eléctrica destinados a la prestación del servicio de alumbrado público, la reposición de lámparas, el mantenimiento de líneas eléctricas y postes, los sueldos, salarios y demás prestaciones del personal encargado de las tareas inherentes a la prestación del servicio de alumbrado público y la constitución de una reserva razonable para la reposición, mejoramiento y, en su caso, expansión del servicio.

ARTICULO 83 BIS 1.- Para calcular el costo total aplicable en un ejercicio, se considerará el costo total del ejercicio inmediato anterior a aquel para el cual se aplicará la contribución, incrementado en un porcentaje que refleje, en su caso los costos derivados del incremento en los precios de los insumos necesarios para la prestación del servicio y de su expansión en el territorio municipal. Para hacer este cálculo, se considerarán los gastos reales ejercidos a la fecha de formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el siguiente ejercicio fiscal y se hará la proyección del periodo que falte para concluir el año.

ARTICULO 83 BIS 2.- El Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, podrá celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad, para el efecto de que sea esta entidad de la administración pública federal, quien recaude el derecho por el servicio de alumbrado público, tratándose de predios construidos o de predios no edificados o baldíos cuyos propietarios cuenten con el servicio de energía eléctrica de Comisión Federal de Electricidad, y realice el entero en la tesorería municipal, en los términos que se convengan.

ARTÍCULO 83 BIS 3.- La cuota del derecho del servicio de alumbrado público de cada predio es mensual, y su pago se efectuará en forma trimestral en los meses de enero, abril, julio y octubre, de cada año, pudiendo hacerse por anualidad anticipada y se incluirán en los recibos correspondientes al pago del impuesto predial; en estos casos el pago deberá realizarse en las oficinas recaudadoras de la tesorería municipal o en las instituciones autorizadas para el efecto. En el caso de existir el convenio a que se refiere el artículo anterior, su pago se efectuará en las fechas de pago que señalen los recibos que expida la Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO 83 BIS 4.- Para efectos de llevar a cabo la determinación del derecho a pagar por concepto del servicio de alumbrado público del Municipio de Guaymas, Sonora, que será recaudado por conducto de la Comisión Federal de Electricidad, se utilizarán los criterios de clasificación de las tarifas de consumo de energía eléctrica que utiliza la Comisión Federal de Electricidad, los cuales se aplicarán a cada uno de los predios construidos o de predios no edificados o baldíos que utilicen el servicio de energía eléctrica.

ARTÍCULO 83 BIS 5.- Por los servicios que en materia de alumbrado público preste el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, se pagarán derechos conforme a la siguiente tabla de cuotas:

TABLA DE CUOTAS	
Tipo de tarifas de consumo de energía eléctrica que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.	**Cuota mensual**
Específica	
Doméstica	60.00
General	
02	30.00
03	280.00
07	30.00
OM (65)	220.00
HM (75)	2,000.00

Los derechos descritos en la tabla de cuotas no podrán exceder del 3% sobre el consumo de energía eléctrica.

Tratándose de predios construidos o de predios no edificados o baldíos, que no cuenten con el servicio de energía eléctrica de Comisión Federal de Electricidad, el derecho por el servicio de alumbrado público que pagarán, se calculará en los términos del artículo 83 el cual no podrá exceder del 50% del impuesto predial del ejercicio fiscal de 2007.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse de obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 05 de octubre de 2007.

C. DIP. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO
PRESIDENTE

C. DIP. JOSE LUIS MARCOS LEON PEREA
SECRETARIO

C. DIP. CLAUDIA A. PAVLOVICH ARELLANO
SECRETARIA

C. DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ
SECRETARIO

C. DIP. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ
SECRETARIO

C. DIP. JESUS FERNANDO MORALES FLORES
SECRETARIO

C. DIP. SUSANA SALDAÑA CAZAZOS
SECRETARIA

C. DIP. EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH
SECRETARIO

C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
SECRETARIO

C. DIP. JOSE SALOME TELLO MAGOS
SECRETARIO

SEGUNDA COMISION DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH
CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO
JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
JOSE SALOME TELLO MAGOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, previo acuerdo de la Presidencia, nos fueron turnados para estudio y dictamen, tres escritos presentados, en primer término, por la ciudadana regidora del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, Odalina Durazo Arvizu y los dos restantes por diversos ciudadanos del citado Municipio, donde exponen su inconformidad con la destitución del Secretario del Ayuntamiento de ese lugar y denuncian diversos hechos generados en el órgano de gobierno.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En atención, respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación, estimamos procedente abocarnos al estudio y análisis de las cuestiones sometidas a resolución de esta Asamblea Legislativa por los solicitantes señalados en el proemio de este dictamen, con el objeto de precisar, de

conformidad con la normatividad aplicable y en observancia al principio de legalidad, los términos en que habrá de producirse la contestación respectiva, en consideración del derecho constitucional que le asiste al indicado peticionario.

SEGUNDA.- Conforme a los términos y naturaleza jurídica de la pretensión deducida, es importante dejar asentado, que por disposición del artículo 125 de la Ley Orgánica de esta Cámara Legislativa, toda solicitud o memorial de particulares, corporaciones, autoridades o funcionarios que carezcan del derecho constitucional de iniciativa en términos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se turnará a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa correspondiente, para que ésta dictamine si es de tomarse en consideración y, en caso afirmativo, proponga a la Comisión que deba turnarse para estudio y dictamen.

En tales condiciones, derivado de lo dispuesto en el numeral antes citado, esta Comisión tiene la facultad para entrar en el análisis del asunto materia del presente dictamen, sólo en lo relativo a determinar si la petición que fue elevada por los interesados es o no de la competencia de esta Soberanía y, en su caso, reúne los requisitos de procedibilidad que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, para que, derivado de lo anterior, pueda obtenerse conclusión sobre si es de tomarse en consideración y proponga la Comisión a la cual debe ser turnado el asunto para su estudio de fondo y emisión del dictamen correspondiente, en atención a la materia de que se trate y de la competencia de las mismas; o bien que en consideración a la importancia, gravedad o trascendencia de la solicitud, los integrantes de esta Comisión la hagan suya.

TERCERA.-, Expuesto lo anterior y una vez analizado el escrito de referencia en reunión celebrada con fecha 28 de junio del año en curso, en el cual plantean inconformidad por la destitución del ciudadano Bernardo Ríos Cheno como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo y solicitan la intervención de esta Soberanía para la investigación de diversos hechos en relación con el actuar de los integrantes del

dicho órgano de gobierno municipal de ese lugar; al efecto, esta Comisión establece, en primer término, que es atribución del Ayuntamiento, conforme a su competencia y funciones, nombrar y remover al Secretario del Ayuntamiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 61, fracción III, inciso J, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, debe hacerse con arreglo a las disposiciones que establece la misma ley de la materia. En este contexto, si el órgano de gobierno actuó apegado a las disposiciones aplicables al remover al citado funcionario público municipal, el Congreso del Estado carece de facultades para actuar en consecuencia, esto es así, debido a que de la Constitución Política del Estado de Sonora, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y la Ley de Gobierno y Administración Municipal, no se desprende facultad alguna para intervenir en el nombramiento o remoción de funcionarios como el señalado.

En cuanto a los hechos que se denuncian sobre el actuar del Presidente Municipal o algún otro servidor público que pudiera incurrir en alguna de las conductas narradas en el escrito que funda el presente dictamen, es preciso señalar que no se aporta medio de prueba alguno, con las cuales se pudiera sustentar y justificar que esta Soberanía, inicie procedimiento de procedencia penal o juicio político en contra de algún servidor público. No es óbice lo anterior, para que la peticionaria conforme a lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, denuncie las conductas antes descritas ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para que éste, atento al tipo de responsabilidad de que se trate, desahogue los procedimientos y, en su caso, imponga las sanciones que correspondan.

En tal sentido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que no son de tomarse en consideración los planteamientos realizados por la ciudadana regidora del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, Odalina Durazo Arvizu y por diversos ciudadanos del citado Municipio, donde manifiestan su inconformidad con la destitución del Secretario del Ayuntamiento de dicho órgano de gobierno municipal y denuncian diversos hechos generados por diversos servidores públicos de ese Ayuntamiento, pues este Poder Legislativo carece de facultades constitucionales y legales para atender sus planteamientos.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 04 de octubre de 2007.

C. DIP. EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH
PRESIDENTE

C. DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO
SECRETARIA

C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
SECRETARIO

C. DIP. JOSE SALOME TELLO MAGOS
SECRETARIO

POSICIONAMIENTO DEL DIPUTADO ZACARÍAS NEYOY YOCUPICIO EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA PARA EL ESTADO DE SONORA

El día de hoy, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia presentamos ante esta Soberanía una iniciativa de Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Sonora.

El propósito principal de este proyecto es el realizar las adecuaciones pertinentes al marco legal del Estado de Sonora, para hacer efectivas las disposiciones que en materia de derechos y cultura indígena establece el artículo 2º de la Constitución Federal.

Cabe mencionar que la reforma que establece el texto vigente en el artículo 2º de la Constitución Federal entró en vigor el 15 de agosto del 2001 y en la misma se obliga a las Legislaturas Estatales a realizar las adecuaciones pertinentes al marco jurídico estatal, por lo que nuestro Estado, a la fecha, tiene un rezago de más de seis años en actualizar su normatividad y consecuentemente tenemos una deuda considerable con los pueblos y comunidades indígenas de Sonora.

Ante esta circunstancia y en congruencia con las manifestaciones que sobre este tema nuestro Grupo Parlamentario ha hecho del conocimiento de esta Soberanía en diversas ocasiones, es que presentamos nuestra iniciativa la cual contempla la regulación de aspectos tales como:

- El reconocimiento expreso de las normas de organización internas de los pueblos indígenas, tanto en sus relaciones familiares, vida civil, comunitaria y, en general, las que se relacionan con la prevención y resolución de conflictos en sus comunidades.

- El derecho de las etnias a la autodeterminación de sus formas internas de organización social, económica, política y cultural.

- El derecho de los pueblos y comunidades indígenas al respeto pleno de la propiedad, control y protección de su patrimonio cultural e intelectual, así como la obligación del Estado para la protección y desarrollo de ese patrimonio.

- La obligación del Estado de promover, con respeto a las tradiciones, usos y costumbres indígenas, la participación plena de las mujeres indígenas en tareas y actividades que tiendan a lograr su realización, superación y reconocimiento de su dignidad.

- El reconocimiento y la promoción de la medicina tradicional y alternativa indígena.

- El fomento al desarrollo económico de las comunidades indígenas en Sonora.

- El acceso, la protección y la conservación de los recursos naturales ubicados en las tierras y territorios indígenas.

- El reconocimiento de la validez de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado y el respeto a sus usos y costumbres, dentro del marco que la Constitución Federal establece.

- Las infracciones a la Ley y sus sanciones.

Debemos mencionar que el Congreso Local, desde la legislatura anterior inició los trabajos relativos para adecuar nuestro marco legal a las reformas Constitucionales Federales en materia Indígena, mediante seis foros regionales llevados a cabo en los municipios de Etchojoa, Álamos, Cajeme, Guaymas, Hermosillo y Caborca, donde estuvieron colaborando en las mesas de trabajo representantes de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, académicos, barras de profesionistas e integrantes de las

etnias originarias del Estado, así como de grupos indígenas migrantes asentados en la Entidad.

Las mencionadas consultas arrojaron una cantidad importante de propuestas, con aproximadamente 164 ponencias presentadas, de las cuales 66 fueron entregadas en forma escrita y 98 se expusieron de manera verbal y en lengua indígena, recogiéndose con esto el sentir y la opinión de los asistentes.

En esta tesitura, consideramos que este Congreso se encuentra en posibilidades de continuar los trabajos de estudio y análisis para concretar las adecuaciones al marco normativo estatal, que vengan a materializar los anhelos de nuestras comunidades indígenas.

Por tal razón, me permito nuevamente exhortar a los Diputados de esta Quincuagésima Octava Legislativa para retomar los trabajos relativos a la creación de un nuevo marco jurídico estatal en materia indígena que promueva y fomente el desarrollo integral y sustentable y el ejercicio pleno de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad a lo dispuesto por la Constitución General y a los diversos instrumentos internacionales que nuestro país ha suscrito.

POSICIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA TRANSPARENCIA EN RELACIÓN CON LA REFORMA ELECTORAL DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL

En días pasados esta soberanía tuvo a bien, tanto en el seno de cada uno de los grupos parlamentarios, como en las comisiones dictaminadoras correspondientes, hacer un estudio a conciencia sobre los alcances, ventajas y desventajas, de las recientemente aprobadas reformas a la Constitución Federal en materia electoral, las cuales provocaron visiones encontradas, comentarios diversos y finalmente votaciones divididas.

La Reforma Electoral es un hecho. Es una reforma que ya ha sido avalada en positivo por el Constituyente Permanente, actualizando el difícil camino que significa actualizar la única excepción del principio de rigidez constitucional, por lo tanto, con pleno debate y conciencia de actos.

Es una reforma quizá perfectible en algunos aspectos, pero que indudablemente constituye un buen avance en el camino de la consolidación democrática de nuestro país y, por derivación, de nuestro Estado.

Uno de los aspectos más importantes de la citada reforma lo constituye el control constitucional que ahora se establece para las autoridades de los tres niveles de gobierno, en el sentido de prohibir la promoción de su imagen personal a costa de la hacienda pública, pues el artículo 134 de la Constitución Federal con la citada reforma dispone lo siguiente:

"Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. ***En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público."***

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."

Al día de hoy, a pesar de que las reformas constitucionales ya reúnen todos los requisitos que la misma Carta Magna establece para su publicación y consecuentemente su entrada en vigor, las mismas todavía no han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación, sin embargo entendemos que es cuestión de días para que esto se realice.

En este tenor, nos resulta inexplicable el hecho de que aún existen autoridades tanto del Gobierno del Estado como Municipales que, aparentemente aprovechando que estamos en vísperas de la entrada en vigor del nuevo texto constitucional, insisten en utilizar recursos públicos para promocionar abiertamente su imagen personal. Tan sólo basta con dar una lectura a los medios impresos en el Estado y a los medios de comunicación electrónica para poder apreciar cómo tanto el Poder Ejecutivo del Estado así como varios Ayuntamientos continúan publicitando la imagen de su titular y de los Presidentes Municipales bajo el pretexto de difundir sus "informes de gobierno".

Precisamente uno de los aspectos más importantes de la citada reforma constitucional en materia electoral lo constituye esa prohibición que pretende erradicar la denominada "dictadura del spot" y el indebido aprovechamiento indirecto de recursos públicos para fines personales.

La promoción personal de funcionarios públicos con cargo a los recursos de los ciudadanos no debe tener cabida en una democracia moderna como la que

pretendemos hacer valer en nuestro Estado. Basta con voltear los ojos a naciones con democracias avanzadas para apreciar que ninguna de ellas permite ese tipo de propaganda personal, lo cual no ocurre en naciones con regímenes autoritarios o dictatoriales, en las cuales todavía se puede apreciar la utilización de recursos económicos del gobierno para promover la imagen personal de sus gobernantes por cualquier medio posible.

Por tal razón, en virtud de que ya son conocidos de todas las autoridades locales, los alcances y las prohibiciones que las recientes reformas a la Constitución Federal establecen, nuestro Grupo Parlamentario se manifiesta a través de esta tribuna para hacer un llamado tanto al Gobierno del Estado como a los Gobiernos Municipales para que en la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social difundan, se abstengan de incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes las suscriben.